



MISSION DE EEUU

*a la*

*Comisión*

**Legal**

**Juan Felipe Manjarrés**

## **Tabla de Contenidos**

- 1. Discurso de Apertura de la Asamblea General.**
  
- 2. Tema A: “Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados.”**
  - I. Papeles de Posición
  - II. Resumen
  - III. Posición de los Estados Unidos
  - IV. Preguntas Guía
  
- 3. Tema B: “La cuestión de la inmunidad soberana en relación con las violaciones de los derechos humanos en tiempos de guerra.”**
  - I. Papeles de Posición
  - II. Resumen
  - III. Posición de los Estados Unidos
  - IV. Preguntas Guía
  
- 4. Tema C: “Expulsión de extranjeros o la deportación de inmigrantes en tiempos de emergencia nacional.”**
  - I. Papeles de Posición
  - II. Resumen
  - III. Posición de los Estados Unidos
  - IV. Preguntas Guía
  
- 5. Bibliografía**

## **Discurso de Apertura de la Asamblea General.**

*Honorables miembros de la Mesa, presidentes, delegados, y todos aquellos que están comprometidos con la significativa misión de esta institución, reciban un cordial saludo.*

“Los Estados Unidos de América no puede resolver todos los problemas del mundo, pero los problemas del mundo no pueden resolverse sin el liderazgo de los Estados Unidos de América.”

— Hillary Clinton

Venimos aquí con un propósito, liderar la comunidad internacional en adoptar prácticas occidentales, incentivarlos a salir del hoyo en el que se encuentran y salir a la luz, conocer la gloria que tanto esperan y anhelan, aquella gloria que solo los estados unidos es capaz de proporcionar. Toda la comunidad internacional es testigo de la envidia que sienten los países aquí presentes al escuchar el nombre de esta honorable delegación, señalando con una variedad de términos despectivos a la primera potencia política, militar y económica. Es importante mencionar que existen delegaciones que buscan el bien común, como esta delegación, que reacciona únicamente con el fin de proteger y defender a la comunidad internacional, garantizar la seguridad y generar cambios prometedores, no obstante, hay naciones que abusan de su poder y operan bajo propósitos cuestionables y reprochables, que cohiben a sus ciudadanos de muchos de sus derechos y alteran el orden que tanto le ha costado al mundo formar.

Es imprescindible mencionar que las violaciones a los derechos humanos no pueden ser ignoradas, no importa si ocurre en el norte de Etiopía o en Xinjiang, todos deben ser capaces de vivir de forma abierta y sin miedo. El mundo se encuentra en un momento de inflexión, el futuro debe ser de aquellos que defienden los derechos de la humanidad, no de los que lo pisotean, el futuro es de aquellos que les dan libertad a su pueblo, no de aquellos que los asfixian con una mano de hierro, el autoritarismo pretende proclamar el fin de la democracia, pero lo cierto es que la democracia vive en todas partes, vive en las valientes mujeres de Sudán, que lucharon para acabar con un dictador genocida, vive en los que se manifiestan en favor de la paz en Venezuela, Belorrusia y Cuba, vive en los Moldavos y en Zambia, que le han dado una victoria a las fuerzas

de la democracia, vive en los norcoreanos que luchan a diario exigiendo sus derechos. Tenemos que acabar con violencia y la insurrección, y por el medio necesario salvaguardar nuestro futuro como países y personas.

*Dios Bendiga a América que antes los ojos de Dios será solo para los Americanos.*

*La delegación cede la palabra a la mesa.*

## **Tema A**

**Tema de discusión:** “Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados.”

***Honorables miembros de la mesa, delegados, demás presentes, reciban todos un cordial saludo.***

*“Las leyes, como los derechos tienen límites a pesar del tiempo en el que se encuentren.”*

*- Ronald Reagan.*

Como una piedra angular del derecho internacional humanitario, y de mencionar el valioso conjunto de normas jurídicas que regulan las formas en que se pueden librar los conflictos armados que intentan limitar los efectos de éstos, que buscan proteger a las personas que no hacen parte de las hostilidades donde se tiene en cuenta sus Protocolos que establecen que se debe tomar medidas para prevenir o poner fin a cualquier infracción de dichos instrumentos importantes. A nivel hemisférico América ha dado avances de gran trascendencia en el fomento de la confianza tanto entre los países, como en el interior de los mismos, por esto mismo los instrumentos importantes son los que deben darle la debida finalización a los conflictos y darle la oportunidad a la consolidación de la paz en un marco legal.

Los Convenios de Ginebra obligan a los Estados no sólo a "respetar" sino también a "hacer respetar" sus disposiciones, además se conoce el gran infringiendo de las normas de derecho internacional humanitario, donde deben quedar notificados de que la comunidad internacional cada vez está más organizada para asegurar que los conflictos y las naciones anti-protocolarias no queden en la impunidad. Hoy las amenazas contra la paz en las naciones del hemisferio, no siempre provienen de amenazas militares de otros estados y aun así representan el más grave desafío a la seguridad colectiva que nos haya correspondido vivir desde que surgieron las instituciones interamericanas.

A pesar de que se firman todos los Protocolos, no todos se ratifican, pero como las 4 libertades de Roosevelt este tratado se firma como derecho inalienable. Como discurso de la infamia de conflictos, toda nuestra nación siempre recordará el carácter del ataque no importa cuánto tiempo tome superar esta invasión, el pueblo estadounidense con su fuerza triunfará hasta la victoria absoluta.

*Dios bendiga América que es para los americanos.*

*Muchas Gracias, la delegación cede la palabra a la Mesa*

## **Tema A: Resumen**

Los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales son la piedra angular del derecho internacional humanitario, es decir el conjunto de normas jurídicas que regulan las formas en que se pueden librar los conflictos armados y que intentan limitar los efectos de éstos. Protegen especialmente a las personas que no participan en las hostilidades (civiles, personal sanitario, miembros de organizaciones humanitarias) y a los que ya no pueden seguir participando en las hostilidades (heridos, enfermos, náufragos, prisioneros de guerra). Los Convenios y sus Protocolos establecen que se debe tomar medidas para prevenir o poner fin a cualquier infracción de dichos instrumentos. Contienen normas estrictas en relación con las llamadas "infracciones graves". Se debe buscar, enjuiciar o extraditar a los autores de infracciones graves, sea cual sea su nacionalidad.

### **Convenios de Ginebra de 1949**

El I Convenio de Ginebra protege, durante la guerra, a los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña. Esta, es la versión actualizada del Convenio de Ginebra sobre los combatientes heridos y enfermos, posterior a los textos adoptados en 1864, 1906 y 1929. Consta de 64 artículos, que establecen que se debe prestar protección a los heridos y los enfermos, pero también al personal médico y religioso, a las unidades médicas y al transporte médico. Este Convenio también reconoce los emblemas distintivos. Tiene dos anexos que contienen un proyecto de acuerdo sobre las zonas y las localidades sanitarias, y un modelo de tarjeta de identidad para el personal médico y religioso.

El II Convenio de Ginebra protege, durante la guerra, a los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar. Este Convenio reemplazó el Convenio de La Haya de 1907 para la adaptación a la guerra marítima de los principios del Convenio de Ginebra de 1864. Retoma las disposiciones del I Convenio de Ginebra en cuanto a su estructura y su contenido. Consta de 63 artículos aplicables específicamente a la guerra marítima. Por ejemplo, protege a los buques hospitales. Tiene un anexo que contiene un modelo de tarjeta de identidad para el personal médico y religioso.

El III Convenio de Ginebra se aplica a los prisioneros de guerra. Este Convenio reemplaza el Convenio sobre prisioneros de guerra de 1929. Consta de 143 artículos, mientras que el Convenio de 1929 constaba de apenas 97. Se ampliaron las categorías de personas que tienen derecho a recibir el estatuto de prisionero de guerra, de conformidad con los Convenios I y II. Se definieron con mayor precisión las

condiciones y los lugares para la captura; se precisaron, sobre todo, las cuestiones relativas al trabajo de los prisioneros de guerra, sus recursos financieros, la asistencia que tienen derecho a recibir y los procesos judiciales en su contra. Este Convenio establece el principio de que los prisioneros de guerra deben ser liberados y repatriados sin demora tras el cese de las hostilidades activas. Tiene cinco anexos que contienen varios modelos de acuerdos y tarjetas de identidad, entre otras.

El IV Convenio de Ginebra protege a las personas civiles, incluso en los territorios ocupados. Los Convenios de Ginebra que se adoptaron antes de 1949 se referían sólo a los combatientes, y no a las personas civiles. Los hechos acaecidos durante la Segunda Guerra Mundial pusieron en evidencia las consecuencias desastrosas que tuvo la ausencia de un convenio que protegiera a los civiles en tiempo de guerra. Este Convenio adoptado en 1949 toma en consideración la experiencia de la Segunda Guerra Mundial. Consta de 159 artículos. Contiene una breve sección sobre la protección general de la población contra algunas consecuencias de la guerra, sin referirse a la conducción de las hostilidades, las que se tomaron en cuenta más tarde, en los Protocolos adicionales de 1977. La mayoría de las normas de este Convenio se refieren al estatuto y al trato que debe darse a las personas protegidas, y distinguen entre la situación de los extranjeros en el territorio de una de las partes en conflicto y la de los civiles en territorios ocupados. Define las obligaciones de la Potencia ocupante respecto de la población civil y contiene disposiciones precisas acerca de la ayuda humanitaria que tiene derecho a recibir la población civil de territorios ocupados. Además, contiene un régimen específico sobre el trato de los internados civiles. Tiene tres anexos que contienen un modelo de acuerdo sobre las zonas sanitarias y las zonas de seguridad, un proyecto de reglamento sobre los socorros humanitarios y modelos de tarjetas.

### **Tema A: Posición de los Estados Unidos**

Principalmente el Convenio de Ginebra y todos sus protocolos es de vital importancia para todas las naciones, pero principalmente para Estados Unidos que se ha encargado de miles de violaciones en tiempos de guerra que es donde se basa este convenio tan elogiado y deseado por las distintas naciones, Estados Unidos anteriormente ha ratificado y firmado el primer (I) y cuarto (IV) protocolo mientras que el segundo (II) y el tercero (III) solo los ha firmado, de esta misma manera se debe argumentar cada violación de este convenio y de cualquier derecho internacional. Estados Unidos debe velar por el respeto a la norma y siempre se encontrará en la negación de cualquier tipo de acusaciones que cambien la imagen total del país, ya que siempre se ha destacado por mantener su buen nombre en alto y nunca fallarle a sus

ciudadanos brindando la seguridad necesarias, prestante que se debe dar en todas las naciones que van al comité con falsos testimonios y falsas acusaciones que de una u otra manera deben llegar a sanciones para evitar cualquier tipo de fallas comunicativas o una fake news.

## **Tema A: Preguntas Guía**

### **1. ¿Hay un caso en tu país, en donde se haya violado alguno de los convenios de Ginebra? Sí, No, ¿Por qué?**

Se presentó una violación al convenio y derecho internacional durante el conflicto con Irak, donde se mostraron ciertas violaciones.

### **2. ¿Con qué fin se desarrollaron los tres Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra?**

Para una protección internacional a los heridos, a los refugiados, a las fuerzas especiales, a los náufragos, a los enfermos, a los realmente necesitados, a los prisioneros de guerra y a las fuerzas armadas marítimas durante tiempo de guerra todo esto se adjunta de los tres protocolos del Convenio de Ginebra de 1949 que principalmente se basa en la protección a los presentes o afectados en la guerra durante esta.

### **3. ¿Cuáles son los tres emblemas que se encargan de proteger al personal sanitario de las fuerzas armadas y a los colaboradores humanitarios en los conflictos armados?**

La cruz roja, la media luna roja y el cristal rojo son los 3 principales y únicos emblemas que confieren protección al personal sanitario de las fuerzas armadas ya sean marítimas o no y a los colaboradores humanitarios en los conflictos armados.

### **4. ¿Tu país forma parte de los Cuatro Convenios de Ginebra? Sí, No, ¿Cuáles?**

Estados Unidos es un país que se reconoce por sus grandes características a la hora de firmar acuerdos y tratados por esto mismo hace parte de los convenios a pesar de que les falte ratificar el segundo y el tercer protocolo del Convenio de Ginebra.

### **5. ¿En qué situaciones se aplica el Protocolo I?**

El I Convenio de Ginebra protege durante la guerra, a los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña. Por esto mismo se aplica en necesidades sanitarias o donde se necesite de asistencia médica.

**6. ¿Qué Convenio tiene como función, el trato debido a los prisioneros de guerra?**

El tercer (III) protocolo es el que tiene como función el debido trato de calidad a prisioneros de guerra a lo largo y ancho de la guerra.

**7. ¿Cuántos Estados han ratificado los Convenios de Ginebra?**

[https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/party\\_main\\_treaties.htm](https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/party_main_treaties.htm)

**8. ¿Crees que esta aplicación haría un gran cambio en tu país? Sí, No, ¿Por qué?**

Sí, porque Estados Unidos es un país de mano fuerte que a pesar que este bien en ciertos ámbitos hay veces que se pasa de poder y ejerce una gran hegemonía.

**9. ¿Qué relación tienen los conflictos armados con el DIH?**

En muchos conflictos armados son comunes las violaciones graves del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos. En determinadas circunstancias, algunas de estas violaciones pueden incluso constituir genocidio, crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad.

**10. ¿Quiénes están protegidos por los protocolos?**

Para una protección internacional a los heridos, a los refugiados, a las fuerzas especiales, a los naufragos, a los enfermos, a los realmente necesitados, a los prisioneros de guerra y a las fuerzas armadas marítimas

## **Tema B**

**Tema de discusión:** “La cuestión de la inmunidad soberana en relación con las violaciones de los derechos humanos en tiempos de guerra.”

*Honorables miembros de la mesa, delegados, demás presentes, reciban todos un cordial saludo.*

Desde la gran recuperación del suelo estadounidense, la palabra del proletariado ha intentado de eliminar y suprimir la buena imagen que se ha ganado esta nación mediante la excusa del intervencionismo y el poco respeto que Estados Unidos le rinde a la soberanía, desde los asuntos exteriores de América donde es norma de carácter consuetudinario la producción de una amplia codificación, especificando en múltiples convenciones los diferentes condicionantes de la inmunidad jurisdiccional y sufriendo una evolución especificándose para las diferentes aplicaciones de este derecho.

Recordando que en los asuntos exteriores, se está renovando este principio básico de la soberanía reconociendo que el primer deber de nuestros gobiernos es con su concurrencia, con los ciudadanos, para servir sus necesidades, para garantizar su seguridad y preservar sus derechos, además defender sus valores. Como última instancia de la ayuda a las naciones se quiere recalcar que Estados Unidos en ningún momento piensa en el beneficio propio, pero si quiere resaltar la manera en que el proletariado resguarda a los principales violadores de derechos humanos, dictadores. El respeto a la democracia para que no sea nula es mucho más importante que la soberanía, los derechos se encuentran por encima de cualquier derecho internacional pendiente.

Por esto mismo gracias a la ideología que se ha aplicado desde el nacimiento de la historia americana, en favor de una cooperativa que sigue fuertemente comprometida con los principios patrióticos y los derechos internacionales que ascienden.

*“Las leyes, como los derechos tienen límites a pesar del tiempo en el que se encuentren.”*

*- Ronald Reagan.*

Con la insignia patriota América para los americanos.

*Muchas Gracias, la delegación cede la palabra a la Mesa*

## **Tema B: Resumen**

La inmunidad soberana o de jurisdicción es aquel derecho que tiene un país a que no haya intervenciones internacionales dentro de este por ciertas decisiones o acciones tomadas por el mismo estado. Tradicionalmente se ha considerado que el Estado posee inmunidad absoluta, Sin embargo, hay algunas excepciones, en la actualidad hay países que no tienen un reconocimiento completo por toda la sociedad internacional por lo cual no se les respeta esta potestad. Hay otros casos muy especiales los cuales suceden cuando un estado ignora por completo el reconocimiento de este derecho y entra a someter la potestad judicial lo cual es muy grave y puede tener muchas consecuencias bajo las leyes internacionales y sobre todo en este comité. Hay varios aspectos que se toman en cuenta, como la libre autodeterminación del estado la cual tiene el objetivo de regular su organización política, jurídica, social y comercial interna; La independencia que es la capacidad de actuar, hacer y elegir sin intervención o tutela ajena.; y la autonomía que es el poder de una entidad territorial para gobernarse de acuerdo con sus propias leyes y organismos.

En el siglo XX se definieron las limitaciones y las diferencias entre inmunidad de jurisdicción y la de ejecución que fueron las siguientes:

- Inmunidad de jurisdicción: “derecho reconocido a un Estado a no ser sometido a la potestad judicial de otro Estado y/o la ejecución de sus bienes”.
- Inmunidad de ejecución: “el tribunal puede ejercer jurisdicción en el caso concreto , y se le reconoce al Estado extranjero el derecho de oponerse a la traba de medidas precautorias o a la orden de medidas de ejecución de determinados bienes ubicados en el Estado del foro”.

Cada una de las partes y especificaciones de este proceso fueron establecidas en la Resolución 2625 del 24/10/1970 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Siguiendo una exhaustiva investigación y un análisis continuo, en el período ordinario de sesiones que celebró del 10 de enero al 4 de febrero de 1983, el Comité Jurídico Interamericano aprobó el Proyecto de Convención Interamericana sobre Inmunidad de Jurisdicción de los Estados.

Bajo la elaboración de la Comisión de Derecho Internacional, el análisis y la aprobación de la Sexta Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas se puso a consideración de los Estados

Miembros la denominada Convención sobre las Inmunidades Jurisdiccionales de los Estados y de sus Bienes (2005). La cual sigue vigente y con un escaso nivel de ratificaciones o adhesiones.

## **Tema B: Posición de los Estados Unidos**

Los Estados Unidos no han ratificado tratados que regulan inmunidades soberanas extranjeras, ni siquiera la Convención de las Naciones Unidas Sobre las Inmunidades Jurisdiccionales de los Estados y sus Bienes. Establece ocho tipos de procedimientos en los que no se puede invocar la inmunidad del Estado.

## **Tema B: Preguntas Guía**

1. ¿Qué convenios o tratados internacionales ha firmado tu país?
  - Tratados de Estados Unidos del siglo XVIII
  - Tratados de Estados Unidos del siglo XIX
  - Tratados de Estados Unidos del siglo XX
  - Tratados de Estados Unidos del siglo XXI
  - Tratado Antártico
  - Tratados de límites de Estados Unidos
  - Tratados de paz de Estados Unidos
  - Tratados de libre comercio de Estados Unidos
  - Acuerdo de París
  - Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
  - Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios
  - Acuerdo internacional para la supresión de la trata de blancas
  - Acuerdo sobre Contratación Pública
  - Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
  - Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio
  - Acuerdos de Artemisa
  - Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes
  - Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
  - Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

- Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías
- Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
- Convención Internacional del Opio
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
- Convención para la Conservación de Recursos Vivos Marinos Antárticos
- Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio
- Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado
- Convención sobre armas biológicas
- Convención sobre Armas Químicas
- Convención sobre el reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras
- Convención sobre la Plataforma Continental
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer
- Convención Única sobre Estupefacientes
- Convenio de Ramsar
- Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono
- Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar
- Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques
- Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil
- Convenio sobre asistencia en caso de accidente nuclear o emergencia radiológica
- Convenio sobre Aviación Civil Internacional
- Convenio sobre cibercriminalidad
- Convenio sobre Ciertas Armas Convencionales
- Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso
- Convenio sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia
- Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación)
- Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil
- Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores
- Convenio TIR
- Primer Convenio de Ginebra
- Segundo Convenio de Ginebra

- Tercer Convenio de Ginebra
- Cuarto Convenio de Ginebra
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Andrés Pico
- Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños
- Protocolo de Montreal
- Protocolo III
- Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes
- Reglas de La Haya-Visby
- Tratado de Cielos Abiertos
- Tratado de cooperación en materia de patentes
- Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor
- Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas
- Tratado de las Fuerzas Armadas Convencionales en Europa
- Tratado de No Proliferación Nuclear
- Tratado de prohibición parcial de ensayos nucleares
- Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura
- Tratado Joseon-Estados Unidos de 1882
- Tratado sino-americano para la renuncia de los derechos extraterritoriales en China

**2. ¿Tu país usa el término de inmunidad absoluta o restringida?**

Inmunidad absoluta y a la vez la inmunidad restringida.

**3. ¿Tu delegación ha estado inmiscuida en algún caso de inmunidad soberana, ¿cómo se vio afectada?**

Estados Unidos tiene muchas intervenciones donde ayuda y brinda necesidades humanitarias de esta manera un ejemplo es Colombia donde constantemente recibes ayudas de Estados Unidos, pero Estados Unidos es un país que tiene todo lo necesario y no está en la necesidad de recibir ayudas. Pero así mismo en Siria se ha bombardeado en guerra contra el estado islamico para ayudar a los conciudadanos.

**4. ¿La soberanía aplica para estados no reconocidos por la sociedad internacional?**

La soberanía es uno de los principios cardinales de la teoría del Estado. La soberanía de los Estados denota el derecho legal inalienable, exclusivo y supremo de ejercer poder dentro del área de su

poder. El ejercicio de los poderes soberanos en la esfera nacional comprende los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, en relación a las personas físicas y morales. La soberanía está arraigada en el concepto de Estado. Sólo el Estado tiene soberanía. Y en los estados no reconocidos por la sociedad internacional

#### **5. Diferencias entre inmunidad de jurisdicción e inmunidad de ejecución.**

Abarca tanto el derecho del Estado a no ser demandado ni sometido a juicio ante los órganos jurisdiccionales de otro Estado (inmunidad de jurisdicción), como el derecho a que no se ejecute lo juzgado (inmunidad de ejecución).

Inmunidad de jurisdicción es el de no ser demandado ni sometido a juicio ante los órganos jurisdiccionales de otro Estado.

La inmunidad de ejecución es el derecho a que no se ejecute lo juzgado.

#### **6. Diferencias entre la inmunidad soberana del siglo XVIII y la del siglo actual.**

En el siglo XVIII se tomaba este tema como algo universal e inflexible, algo que era poco exento a cambiar o ajustarse a nuevas realidades y cambios, poco a poco esto fue cambiando ya que se presentaban conflictos y ambigüedades con las limitaciones que abarcaba. La inmunidad soberana fue una construcción teórica que se basaba en un simple argumento “el El estado no puede ser enjuiciado por tribunales extranjeros”. El caso que inició todo el cambio

Fue *The Schooner Exchange vs. Mac Fado* (1812) el cual reconoció la inmunidad de todos los Estados soberanos dijo con estas palabras: “El gobierno galo manifestaba que era del Estado y que en virtud de la inmunidad soberana no podía debatirse el conflicto en los Tribunales de EEUU”. También se puede destacar la de *Alfred Dunhill de Londres vs República de Cuba* el cual constató el rechazo a la aplicación de la doctrina en caso de una obligación de pago o de un contrato. Luego de la primera guerra mundial, se puso en duda la afirmación de que solo había un solo tipo de inmunidad soberana ya que nació otra teoría, ya no solo estaba la inmunidad absoluta sino también la inmunidad restringida la cual decía que concede la inmunidad solo para actos soberanos y no para actos comerciales. En esta segunda teoría se tienen en cuenta el sector privado y el sector público como las dos caras de la moneda, con la simple finalidad de que a cada una de las acciones hechas por el estado se les concederá la inmunidad, sin embargo, los particulares quedarían fuera de esta. Mientras que del siglo XX hasta el actual se definieron

las limitaciones y las diferencias entre inmunidad de jurisdicción y la de ejecución que fueron las siguientes:

- Inmunidad de jurisdicción: “derecho reconocido a un Estado a no ser sometido a la potestad judicial de otro Estado y/o la ejecución de sus bienes”.
- Inmunidad de ejecución: “el tribunal puede ejercer jurisdicción en el caso concreto , y se le reconoce al Estado extranjero el derecho de oponerse a la traba de medidas precautorias o a la orden de medidas de ejecución de determinados bienes ubicados en el Estado del foro”.

Cada una de las partes y especificaciones de este proceso fueron establecidas en la Resolución 2625 del 24/10/1970 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Siguiendo una exhaustiva investigación y un análisis continuo, en el período ordinario de sesiones que celebró del 10 de enero al 4 de febrero de 1983, el Comité Jurídico Interamericano aprobó el Proyecto de Convención Interamericana sobre Inmunidad de Jurisdicción de los Estados.

Bajo la elaboración de la Comisión de Derecho Internacional, el análisis y la aprobación de la Sexta Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas se puso a consideración de los Estados Miembros la denominada Convención sobre las Inmunidades Jurisdiccionales de los Estados y de sus Bienes (2005). La cual sigue vigente y con un escaso nivel de ratificaciones o adhesiones.

#### **7. ¿Qué es un acto imperioso?**

La imperatividad otorga al acto de autoridad su carácter de acto de imperio en el que la voluntad del Estado, externada a través del órgano respectivo, se encuentra en una situación de hegemonía frente a la del particular o gobernado, cuya voluntad y conducta subordinada.

#### **8. ¿Qué es acto de gestión?**

Cuando la Administración desarrolla una actividad al amparo de las normas de Derecho privado, se dice que realiza un acto de gestión. Por tanto, éste no procede jure imperio o del derecho de mando que la Administración tiene atribuido.

#### **9. ¿Cuál es el principio de no injerencia?**

El no intervencionismo es la doctrina que indica la obligación de los Estados de abstenerse a intervenir, ya sea directa o indirectamente, en los asuntos internos de otro Estado con la intención de afectar su voluntad y obtener su subordinación. El principio de no intervención quedó consagrado en el

artículo 15, actualmente 19 de la Carta de la OEA en los siguientes términos: “Ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho a intervenir, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro”.

**10. ¿Cuáles son los principales aspectos de la inmunidad soberana?**

El principal aspecto es el hecho de que la inmunidad soberana es un aspecto totalmente jurídico además de ser el principio legal de que el gobierno (y sus sucursales, departamentos, agencias y empleados) no pueden ser demandados ni responsabilizados legalmente por sus acciones.

## **Tema C**

**Tema de discusión:** “: Expulsión de extranjeros o la deportación de inmigrantes en tiempos de emergencia nacional.”

*Honorables miembros de la mesa, delegados, demás presentes, reciban todos un cordial saludo.*

*“El patriotismo es fácil de entender cuando eres americano y quieres cuidar tu país.”*

*— Calvin Coolidge.*

Desde el análisis histórico, la migración ilegal, ha demostrado el gran interés por el cumplimiento del sueño americano donde se brinda una mejor calidad de vida que en los países con mandatarios, donde solo hay CAOS y vulneración de los derechos humanos.

La migración es de total afectación para la delegación occidental por los daños hechos por las ilegalidades y por los crímenes, el alto coeficiente intelectual de las naciones han de reconocer a Estados Unidos como el mejor país del mundo, y por esto mismo Estados Unidos no se responsabiliza de que los demás países en manos de dictadores tengan grandes problemas, America siempre trata de ayudar en gran medida a este grupo, pero no se puede consentir el tener una gran parte de arbitrarios porque hay una gran exposición a que se vuelvan o pertenezcan a cierto tipos de grupos irregulares, por esto mismo se hacen lo protocolos necesarios para reportar a este tipo de personas ilegales y frecuentes en occidente.

Con el ánimo de seguir en pie en la lucha contra la ilegalidad en cualquier ámbito político en especial el que se trata en este instante, y con el ánimo de cuidar la nación siempre se busca la seguridad de los americanos que desde el nacimiento demuestran su patriotismo y lealtad a la patria.

Con la insignia patriota América para los americanos.

*Muchas Gracias, la delegación cede la palabra a la Mesa*

## **Tema C: Resumen**

La pandemia de coronavirus ha creado una realidad sin precedentes: el mundo nunca había visto una crisis como ésta. Esto significa que no hay marcos existentes para hacer frente a las consecuencias que tendremos en los próximos años. Un aspecto al que la comunidad internacional no ha dado respuesta es la de deportar a las personas en tiempos de transporte limitado y fronteras cerradas. Se trata de una evidente violación de la seguridad, ya que ha habido varios casos de países que deportan a personas positivas de COVID-19 a otras naciones. No existe una forma estandarizada de controlar los movimientos internacionales, lo que deja grandes posibilidades de exposición. También deja a los migrantes vulnerables y potencialmente varados durante una pandemia mundial. La falta de aplicación y acción de las Naciones Unidas aunque se le considera un actor fundamental en esta crisis, ha provocado una gran confusión. En la actualidad, muchas de las migraciones más o menos masivas se debieron a expulsiones por motivos religiosos o económicos, como la expulsión de judíos y moros sefardíes del Reino de España. Según el último informe anual del ACNUR, a finales de 2016 había 65,6 millones de personas en todo el mundo que fueron desplazadas por la fuerza como resultado de persecuciones, conflictos, violencia o abusos contra los derechos humanos. Fueron 300.000 más que el año anterior. Por tercer año consecutivo, Turquía ha acogido a la mayor cantidad de refugiados del mundo con 2,9 millones de personas. Los principales países de asilo después de Turquía no eran occidentales: Pakistán con 1,4 millones, Líbano con 1 millón, Irán con 979,000, Uganda con 940,800 y Etiopía con 791,600.

Las deportaciones y los desalojos no se han detenido en la frontera entre Estados Unidos y México. De hecho, ICE anunció el 19 de mayo de 2020 que los vuelos internos de regreso se reanudarán después de que el programa fuera suspendido el 19 de marzo. Durante la pandemia, las deportaciones terrestres y los desalojos de los Estados Unidos ahora son horas prolongadas, ignorando las medidas anteriores para proteger a los migrantes que llegan a las peligrosas ciudades fronterizas mexicanas. Casi todos los solicitantes de asilo y los migrantes, incluidos los menores no acompañados, que intentan llegar a cualquier lugar a lo largo de la frontera de los Estados Unidos ahora están sujetos a una deportación acelerada en virtud del Título 42 (política fronteriza de deportación rápida), ignorando por completo las medidas de protección infantil establecidas en la Ley de Protección de Víctimas de Trata de Personas.

## **Tema C: Posición de los Estados Unidos**

Las deportaciones y los desalojos no se han detenido en la frontera entre Estados Unidos y México. De hecho, ICE anunció el 19 de mayo de 2020 que los vuelos internos de regreso se reanudarán después de que el programa fuera suspendido el 19 de marzo. Durante la pandemia, las deportaciones terrestres y los desalojos de los Estados Unidos ahora son horas prolongadas, ignorando las medidas anteriores para proteger a los migrantes que llegan a las peligrosas ciudades fronterizas mexicanas. Casi todos los solicitantes de asilo y los migrantes, incluidos los menores no acompañados, que intentan llegar a cualquier lugar a lo largo de la frontera de los Estados Unidos ahora están sujetos a una deportación acelerada en virtud del Título 42 (política fronteriza de deportación rápida), ignorando por completo las medidas de protección infantil establecidas en la Ley de Protección de Víctimas de Trata de Personas. Como espíritu nacionalista americano que se ha incentivado desde el renacimiento de Estados Unidos se debe buscar y respetar las decisiones tomadas, porque Estados Unidos pone a sus ciudadanos por encima de cualquier extranjero que viene hacer de América un mal país.

### **Tema C: Preguntas Guía**

**1. ¿Tu país ha sido afectado por casos de migración?**

Sí, en Estados Unidos llega una gran cantidad de migrantes con los que se debe atender, además se reportan miles de estos y son devueltos a los países por su entrada ilegal y sus antecedentes penales.

**2. ¿Consideras que en tu país se están tomando medidas necesarias para una adecuada deportación de inmigrantes? Sí, No, ¿Por qué?**

Totalmente, las medidas son totalmente necesarias para el bien de Estados Unidos y la protección de su población se debe respetar las decisiones que se toman y siempre América va para hacer de los americanos para los americanos. Los reportes ilegales son tan altos que es muy difícil controlar estos casos.

**3. ¿En caso tal de que tu país esté afectado por masivos casos de migración, cual solución crees que sería la más conveniente para acabar con todo esto?**

Reportarlos y llevarlos de vuelta a su país en caso de que hayan cometido un delito en Estados Unidos, juzgarlos y que paguen sus consecuencias. Así como Estados Unidos hace sus protocolos para la prevención de ilegales en territorio nacional.

**4. ¿Qué tanto ha afectado la pandemia en tu país y cómo esto ha complicado a ejercer una debida expulsión de extranjeros?**

En los Estados Unidos hay un gran brote pero a pesar de esto los migrantes ilegales siguen haciendo de las suyas y van al territorio y estados nacionales, y si, se ha hecho una expulsión diariamente mandando devuelta a el país del que vinieron.

**5. ¿Cual norma regula a los extranjeros en tu país?**

<https://www.uscis.gov/es/leyes-y-politicas/legislacion/ley-de-inmigracion-y-nacionalidad>

**6. ¿A que se refiere la Ley de Refugio y la Convención para la Protección de los Trabajadores Migrantes y sus Familias?**

La Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares es un tratado de la ONU que busca el respeto de los derechos de los trabajadores migrantes y de sus familias, tal como el nombre de dicha convención lo indica. Teniendo en cuenta los principios consagrados en los instrumentos fundamentales de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño. Teniendo en cuenta también los principios y normas establecidos en los instrumentos pertinentes elaborados en el marco de la Organización Internacional del Trabajo, en especial el Convenio relativo a los trabajadores migrantes (No. 97), el Convenio sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes (No. 143), la Recomendación sobre los trabajadores migrantes (No. 86), la Recomendación sobre los trabajadores migrantes (No.151), el Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio (No. 29) y el Convenio relativo a la abolición del trabajo forzoso (No. 105).

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cmw.aspx>

**7. ¿Qué derechos son los que más se le vulneran a los migrantes en tu país?**

Todo esto a través de una metodología de tipo bibliográfica con enfoque cualitativo y aplicación de entrevistas, dentro de los resultados se halló que los derechos más vulnerados de estos migrantes son la vida, la educación, la salud y la dignidad humana.

**8. ¿Las leyes de tu país han contribuido para un buen manejo de la regulación de migrantes?**

Totalmente, en especial la de política de cero tolerancia que hizo que los datos de personas reportadas, decayeran en un alto porcentaje.

**9. ¿Cómo ha afectado a nivel económico, social y político, los casos de migración y deportación a tu país, teniendo en cuenta la situación actual del COVID-19?**

Pues los migrantes a pesar de que den una ayuda económica a los restaurantes y demás, se desconoce su pasado y es muy difícil aceptarlos en este elogiado territorio y en lo social es muy incómodo para los estadounidenses y primero van los legales y ciudadanos que los ilegales y migrantes. Además han traído el COVID-19 y provocan brotes en ciertos estados donde se ha ido este virus.

**10. ¿Qué medidas o estrategias ha implementado el gobierno de tu país para contrarrestar esta problemática? Sí, No, ¿Cómo?**

Ante las críticas de integrantes de ambos partidos en torno a su postura migratoria, el gobierno del presidente Joe Biden anunció reglas nuevas que requieren que las autoridades se enfoquen en los inmigrantes que ingresaron recientemente al país sin autorización legal o que representan una amenaza a la seguridad pública. Las autoridades serán instruidas a enfocarse en los no ciudadanos que han cruzado recientemente la frontera, es decir, después del 1 de noviembre de 2020, o aquellos considerados como una amenaza debido a “actividades delictivas graves”.

El Departamento de Seguridad Nacional incluye al Servicio de Control de Inmigración y Aduanas (ICE por sus iniciales en inglés) y a la Patrulla Fronteriza.

A diferencia de las reglas interinas, la actividad criminal no está limitada a la categoría conocida en términos legales como delito mayor con agravantes, sino que dependerá de “la suma de hechos y circunstancias”, aseguró Mayorkas. Cualquier persona será considerada como prioridad de expulsión si está involucrada o se sospecha que participa en actividades de terrorismo o espionaje, según el memo. Las directrices nuevas entrarán en vigor el 29 de noviembre. Las autoridades de inmigración tendrán prohibido arrestar y buscar la deportación de alguna persona en represalia por ejercer sus derechos establecidos en la Primera Enmienda, como sumarse a una protesta o formar parte de actividades sindicales. También la política de tolerancia cero, así como requerir que los solicitantes de asilo esperen en el lado mexicano de la frontera a que llegue su fecha de audiencia ante una corte migratoria de Estados Unidos.

## Bibliografía

### Tema A

1. <https://www.icrc.org/es/document/los-convenios-de-ginebra-de-1949-y-sus-protocolos-adicionales>
2. <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/publications/convenios-gva-esp-2012.pdf>
3. <https://classroom.google.com/c/MjI3MDAxMjQ5MTM3>
4. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/R22394.pdf>
5. [https://www.ohchr.org/documents/publications/hr\\_in\\_armed\\_conflict\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/documents/publications/hr_in_armed_conflict_sp.pdf)
6. [https://es.wikipedia.org/wiki/Discurso\\_de\\_la\\_infamia](https://es.wikipedia.org/wiki/Discurso_de_la_infamia)
7. <https://news.un.org/es/story/2019/08/1460551>
8. <https://www.diariocritico.com/donald-trump-que-dice-convencion-de-ginebra>

### Tema B

1. <https://www.ohchr.org/documents/publications/coretreatiessp.pdf>
2. <https://isryc.morelos.gob.mx/glosario/acto-de-autoridad>
3. La inmunidad soberana. Alertas tempranas. Derecho... <https://revistas.unc.edu.ar>
4. <https://www.allenandallen.com/es/inmunidad-soberana-para-medicos-estatales/#>
5. [https://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Intervenciones\\_militares\\_de\\_los\\_Estados\\_Unidos#2014-actualidad:\\_Irak\\_y\\_Siria](https://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Intervenciones_militares_de_los_Estados_Unidos#2014-actualidad:_Irak_y_Siria)
6. <https://www.international-arbitration-attorney.com/es/sovereign-immunity-from-jurisdiction-in-international-arbitration/>
7. [https://www.senado.gob.mx/64/gaceta\\_del\\_senado/documento/7564](https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/7564)

### Tema C

1. <https://economipedia.com/definiciones/inmigracion.html>
2. <https://www.latimes.com/espanol/eeuu/articulo/2021-09-30/reglas-nuevas-de-joe-biden-limitarian-deportaciones-de-migrantes>
3. <https://classroom.google.com/c/MjI3MDAxMjQ5MTM3>
4. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cmw.aspx>

5. <https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/5353/VULNERACI%C3%93N%20DE%20LOS%20DERECHOS%20FUNDAMENTALES%20DE%20LOS%20NI%C3%91OS,%20NI%C3%91AS%20Y%20ADOLESCENTES%20VENEZOLANOS%20EN%20EL%20PROCESO%20MIGRATORIO%20ACENTUADO%20EN%20LA%20CIUDAD%20DE%20BARRANQUILLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
6. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33203.pdf>
7. <https://www.chicagotribune.com/hoy/ct-hoy-8696248-frases-de-donald-trump-sobre-inmigracion-el-muro-fronterizo-story.html>